no

ec-10 lia

18--05 n.

el 88-

mi-10:

cu-

1118 108

tu-1 18 en

10 de

rzo ·UZ.

ue,

e 18

, de

ulos

1, 88

sma ins.

8988

, 60

jeto

tatu-

a de

let.

88.

50-

, ho-105

nien.

reta-

Ba-

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas. Los demás: trimestre 15 semestre 30 , 80 , 50 tertanjero: , 22'50 , 45 , 90 , 50 Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse i da la correspondencia administrativa referente al BOLBTÍN.

Tas de fuera podrán hacerse remitiendo el izaporta per Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifidas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcuridos castro sios desde su publicación, sólo se servirin al precio de venta, o sea a 35 céssimos los fal são corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Enlace séntimes per esde pelebre. Al eriginal accompenará un selle móvil de 96 festimos por callé inserción,

Les anuncios obligados al pago, sólo se insertera previo aboso o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobera ador, por oficio; exceptuándose, según está preveiador, por oficio; exceptuándose, según está preveiado, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Regióna.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejempias del Bolaría respectivo como comprobante, siendo ég pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLATÍA OFICIAL se halla de venta en la Inseprenta del Hospicio.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Les leyes obligan en la Peninsula, islas adyac ator. Canarias y te-ziterios de África sujetos a la legislación peninsular. Cos veinte dias és sa promulgación, si en allas no se dispusiese otra cosa. (Código sivil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de trovincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro itas después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 ta noviembre de 1887).

Inmediatan ente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta Bolerín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitle de costambre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, hajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse ai final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emi-

udo el siguiente informe:

"Los Maestros de los barrios de Montemolim,
Casetas, Villamayor, Monzalbarba, San Juan de
Miralbueno, Movera, Alozarrifar, Montañana, Miralbueno, Movera, Juslibol, Garrapinillos, El Castillo y Cartuja Bala de 7. a, de Zaragoza, solicitan se les haga extensivos los beneficios de la Orden ministerial de 20 de Julio de 1931.

De las hojas de servicios de los solicitantes se desprende que todos son Maestros de plenitud de derechos e ingresaron en las Escuelas que en la actualidad desempeñan, con anterioridad a la cita-

El Negociado y la Seccción estiman que pue-den considerárseles los servicios prestados en las Escuelas de la capi-Escuelas de los citados barrios como de la capi-del Estatuto vigente del Magisterio, y con los mismos dereales de la capitación y demás emomismos derechos a casa-habitación y demás emo-

Y teniendo en cuenta que los beneficios que concede la Orden ministerial de 20 de julio último se han la companion de la compa timo se han hecho ya extensivos a algunos Maestros que sirven sus Escuelas con anterioridad a

la citada disposición, fundándose en razones de equidad,

Este Consejo propone que se acceda a lo soli-citado por los Maestros de Zaragoza."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto informe, se ha servido disponer como en el

mismo se propone.

Madrid, 10 de marzo de 1932.—P. D., Domingo

Barnés.

Señor Director general de Primera enseñanza.

("Gaceta" 14 mayo 1932).

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 4.º de la ley de 30 de enero último exige una disposición expresa para que el enterramiento tenga carácter religioso, y con este motivo algunos Notarios han editado y puesto en circulación hojas impresas que contienen dicha disposición, hecha en favor de una determinada confesión religiosa.

No es lícito que funcionarios del Estado realicen tales actos de propaganda, contrarios a la Constitución vigente. Y para que los Notarios guarden la más estricta neutralidad en cuestiones religiosas cuando se trate del ejercicio de sus funciones.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente: 1.º Los Notarios se abstendrán de circular y de ofrecer a los particulares hojas impresas o manuscritas que contengan la disposición expresa de caracter religioso del enterramiento a que

se refiere el artículo 4.º de la ley de 30 de enero de 1932. Igualmente se abstendrán, en el ejercicio de sus funciones, de realizar acto de propaganda en pro o en contra de cualquier confesión reli-

giosa.
2.º Las infracciones de lo dispuesto en el artículo anterior serán castigadas con la multa de 1.000 pesetas la primera vez y con la traslación

forzosa en caso de reincidencia. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efiectos. Madrid, 14 de marzo de 1932.—Albaro de

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

("Gaceta" 15 marzo 1932.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Sección de Cooperación, Cajas generales de Ahorro y Obras sociales, referente a las modificaciones introducidas en el Estatuto social de la Caja general de Ahorros de la Inmaculada Concepción, de Zaragoza, hecho suyo por la Junta Consultiva de Cajas generales de Ahorro Popular,

Este Ministerio ha acordado aprobar las modificaciones que dicha entidad ha introducido en su Reglamento, por lo que queda cumplimentado el extremo interesado por la Orden de inscripción

de fecha 1.º de agosto de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de marzo de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo ("Gaceta" 15 marzo 1932)

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Minería de Utrillas (Teruel); vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto.

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del antedicho Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución ten-

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electorial Social de este Ministerio las entidades patronal Sociedad Electro Química de Flix (en las minas de lignito) Mequinenza, con 75 obreros, así como las obreras Sindicato Obrero Minero de Minas de Lil. de Minas de Libros, con 300 socios y Sindicato Católico Obrero Minero de Utrillas, con 200, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de

Madrid", se inscriban en el mencionado Censo; y 3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con

especificación concreta de las entidades con dere-

cho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de marzo de 1932.-Francisco L. Caballero

Señor Director general de Trabajo.

("Gaceta" 15 marzo 1932).

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Artes Gráficas de Zaragoza; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de noviembre último y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del antedicho Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución ten-

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la Sociedad Patronal de Artes Gráficas, con 430 obreros, así como la obrera Federación Gráfica Española de Zarago za, con 290 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el que habrán el que habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con dere-

cho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento J

Francisco efectos. Madrid, 12 de marzo de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

("Gaceta" 15 marzo 1932).

po ri ci ya di ti di

Ilmo. Sr.: Es propósito de este Ministerio acidar altricul modar al procedimiento establecido en el articulo 18 de la ley de 27 da carablecido en el articulo 1931 lo de 18 de la ley de 27 de noviembre de 1931 lo de terminado por el artículo de 1931 lo de 19 terminado por el artículo 3.º del Decreto de 1931 de de septiembre último para la provisión de cargos correspondientes a la directivas de cargos correspondientes a las Mesas directivas de los Jurados mixtos de Ferrocarriles. Mas teniendo en cuenta la dificultad en cuenta la dificultad que entrañaria al hacerlo, de sde luego, a causa de la reorganización han sido objeto los maggiores de la reorganización mixtos han sido objeto los mencionados Jurados mixtos y la nueva jurisdicario y la nueva jurisdicción y residencia que les hansido señaladas

Este Ministerio, usando de las facultades que confiere el Doministro de las facultades que dispuesto le confiere el Decreto expresado, ha dispuesto la designación de la la designación de las personas que a continuación

se indican para las Mesas de los Jurados de Ferrocarriles que asimismo se mencionan:

Zaragoza.

Santander-Mediterráneo, Minas y Ferrocarril de Utrillas, Sádaba a Gallur y Sória a Navarra, Cariñena a Zaragoza, Haro a Ezcaray, Cortes a Borja y Ferrocarrriles Eléctricos de Calahorra a Arnedillo.

Presidente: D. Celestino Archanco Pano, In-

Vicepresidente: D. Joaquín García Turión, In-

Secretario: D. Esteban Jaén López-Goicoe-

chea, Abogado, Interventor del Estado. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de marzo de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

("Gaceta" 15 marzo 1932).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.331.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Secretaría.—Negociado 4.º

Armas.—Circular.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, por telegrama de 10 de diciembre último, autorizó a este Gobierno para proceder a la devolución de las armas cortas de fuego y largas rayadas, depositadas en esta Dependencia, Guardia civil y Comisaría de Vigilancia, por los par-ticulares, y en virtud del Decreto de la Presi-dencia del Consejo de Ministros de 13 de no-viembre viembre próximo pasado.

Desde la indicada fecha, este Gobierno las viene devolviendo a los interesados que reúnen las condiciones legales; y creyendo que ha ha-bido tiempo más que suficiente para que hu-bieran sido de suficiente para que hubieran sido retiradas por sus dueños las que aun quedan, y con el fin de evitar que dicha operación pueda llegar a hacerse intermina ble, causando con ello entorpecimientos a la buena administración, este Gobierno da un plazo importante de la contraction de la contractio plazo improrrogable de quince días, para que los poseedores de esta clase de armas que las hubiesen depositado en cualquiera de las dependencias mencionadas, procedan a su reco-gida, previa la presentación del correspondien-te recibo correspondiente recibo, guía de pertenencia y licencia para

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento. Zaragoza, 21 de marzo de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

Núm. 1.334.

CIRCULARES

Participándome el Alcalde de Calcena, con fecha 15 del actual, con arreglo a lo que dispone el art. 47 de la ley Municipal, que existen en aquel Ayuntamiento tres vacantes de Concejales, que ascienden a la tercera parte del total de que se compone la Corporación; en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 de la vigente ley Municipal, he acordado convocar a elección parcial en dicho pueblo, a fin de cubrir dichas vacantes, para el domingo 10 de abril próximo, debiendo ajustarse todas las operaciones electorales a las prescripciones de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Zaragoza, 21 de marzo de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

Núm. 1.335.

Participándome el Alcalde de La Almolda, con fecha 17 del actual, con arreglo a lo que dispone el artículo 47 de la ley Municipal, que existen en aquel Ayuntamiento seis vacantes de Concejales, que exceden de la tercera parte del total de que se compone la Corporación; en uso de las facultades que me confiere el art. 47 de la vigente ley Municipal, he acordado convocar a elección parcial en dicho pueblo, a fin de cu-brir dichas vacantes, para el domingo 10 de abril próximo, debiendo ajustarse todas las operaciones electorales a las prescripciones de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Zaragoza, 21 de marzo de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

Núm. 1.333.

Buscas. — Circular.

Habiéndose fugado del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta capital, el día 19 del actual, el demente recluído en el mismo Domingo Asín Novales, natural de Montañana, de 22 años de edad, estatura regular, delgado, viste traje de pana, alpargatas blancas y boina

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones y procedan a su detención caso de ser habido, dando cuenta a este Gobierno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de marzo de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena,

SECCIÓN CUARTA

Núm. 1,308,

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Contribución de utilidades.

CIRCULAR

El día 31 de marzo corriente termina el plazo para presentar las declaraciones de ingresos profesionales obtenidos durante el año 1931 por los contribuyentes que a continuación se citan, a quienes se advierte de la obligación includible en que se encuentran de verificarlo hasta la fecha indicada, pues de lo contrario incurrirán en las sanciones reglamentarias.

Los contribuyentes aludidos y las autoridades y organismos ante quienes se debe presen-

tar la declaración, son los siguientes:

Los notarios y corredores de comercio, ante sus respectivos colegios; jueces municipales, secretarios judiciales y de Juzgado municipal, ante el Juez de primera instancia; secretarios y oficiales de Sala, ante el Presidente del Tribu-nal correspondiente; verificadores de contado-res de agua, gas y electricidad y los de automóviles y los fieles contrastes de pesas y medidas, ante el Gobernador civil; recaudadores de Hacienda, ante el Tesorero de la Delegación de

Los médicos, ante su Colegio.

Los abogados, ingenieros, arquitectos, procuradores, odontólogos, profesores de cirugía mayor, practicantes, comadronas, profesores de Ciencias, Letras y Artes, peritos titulados, apa-rejadores y veterinarios (con o sin taller), así como también los habilitados, apoderados, tutores, albaceas, corredores y administradores de todo género y bajo cualquier nombre, de fincas, bienes, fortunas, negocios, quiebras, censos, foros, pensiones, derechos u otras rentas, deberán presentar la declaración ante la Administración de Rentas públicas, los de la capital, y ante las Alcaldías respectivas los residentes en los pueblos de la provincia.

Todas las declaraciones deberán expresar con absoluta claridad la utilidad obtenida y la cuota para el Tesoro satisfecha por contribu-

ción industrial.

Las mismas advertencias se permite hacer esta Administración a las sociedades, asociaciones, corporaciones y empresas de toda clase, y a los particulares que se hallen obligados por preceptos de Ley a presentar dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre las declaraciones juradas de los sueldos, dietas, comisiones e indemnizaciones de todas clases satisfechas a sus empleados.

Zaragoza, 18 de marzo de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Agapito Velasco.

Rubricado,

Núm. 1.306.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrato 2.º, del Estatuto de Recaudación vigente, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de contribuciones en la 1.ª zona de Daroca a D. Julio Mengool Lázaro.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en

Zaragoza, 3 de marzo de 1932. -- El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.799.

Distrito Forestal de Zaragoza.

Deslindes.

Dispuesto por Orden de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, en fecha 12 de los corrientes, el deslinde del monte titulado «Valdediego y común de Valdemanzana, de la pertenencia y término de Ejea de los Caballeros, he acordado, en uso de las atribuciones que me confleren las disposiciones vigentes, señalar el día 27 de junio próximo, a las nueve de la mañana, para dar principio a las operaciones de apeo por el punto llamado Azud de Luchán, que realizará el Ingeniero de Montes D. Martin

Augustin y Tosantos.

Lo que se hace público en este Boletin Ori-CIAL para conocimiento de las Corperaciones y particulares interesados en la operación; de-biendo, significantes biendo significarles que, según establecen las disposiciones vigentes, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este apuncio de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa do a la defensa de sus derechos y se refleran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancies de la cabidad de la posesión y de la cabidad de la posesión y de la cabidad de demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que entendiéndose que consideren de su pertendiéndose que según la legislación vigente, transcurrido que según la legislación vigente, no se transcurrido que según la legislacion 118 transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos de la indicado plazo, ser teadmitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuento nidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posser el acto del apeo; que a la seconda per posser en 10 informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia si no se aoredita por ella la posesión por ella la posesión quieta y pacifica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con el Catalogo de la como de la como en el acto desacuerdo con el Catálogo, y que en el seto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya proposión con lenguen. los terrenos cuya usurpación resulte plenamen. te comprobada

Zaragoza, 17 de marzo de 1932.—El loge ero Jefe, Manual E

niero Jefe, Manuel Esponera.

de Mor rriente Marcue Ejea d las atr ciones ximo, cipio 8 trigen ros, B niero Lo

Disp

Jefatu dos d este a la def bida, más encla enter

CIAL

partic

biend dispos

> nidos infor 88 CC por desa acto

todo

admi

ro J

C pue to do Mu plaz dos "B

sec. en tos

Núm. 1.283.

Dispuesto por Orden de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, en fecha 3 de los corientes, el deslinde del monte titulado «Las Marcueras», de la pertenencia y término de Ejea de los Caballeros, he acordado, en uso de las atribuciones que me confieren las disposidones vigentes, señalar el día 18 de julio prónimo, a las nueve de la mañana, pasa dar principio a las operaciones de apeo por el Mojón trigenio de los términos de Ejea de los Caballeros, Biota y Farasdués, que realizará el Ingeniero de Montes D. Roberto Villegas Yega.

Lo que se hace público en este Boletin Off-CAL para conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados en la operación; debiendo significarles que, según establecen las disposiciones vigentes, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circustancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia; entendiéndose que según la legislación vigente, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ella la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con el Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Zaragoza, 17 de marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimien-to del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los recicios de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el Boletin Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todos las utilidades que obtengan ción jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota Que se les asigne ni contra la totalidad del re-

1.292.— Almonacid de la Sierra 1.298.— Villarreal del Huerva

te

n.

Elección de Vocales. Almonacid de la Sierra. — El 27 del actual, de 8 a 12.

The property & the factor of

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pu-diendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

1.298.— Villarreal del Huerva

Altas y bajas por rústica y urbana

1.289.— Nigüella

1.298. - Villarreal del Huerva

Apéndice al Amillaramiento

1.290. - Tiermas

1.295.-- Villanueva de Gállego

1.297. - Layana

1.299.— Escó

Liquidaciones del presupuesto y relaciones de deudores y acreedores

1.298.— Villarreal del Huerva

Padrón de Cédulas personales.

1.293.— Langa del Castillo

1.294.— Romanos

Presupuesto ordinario.

1.289.— Nigüella

1.298.— Villarreal del Huerva

Rectificación al padrón de habitantes.

1.293. — Langa del Castillo 1.298. — Villarreal del Huerva

Recuento general de ganaderia.

1.289. — Nigüella 1.290. — Tiermas 1.294. — Romanos

1.295.— Villanueva de Gállego 1.296.— Fuendejalón

1.297.— Layana

1.299.— Escó

1.301.— Samper del Salz

Repartimiento general de utilidades.

1.302. — Valpalmas

Isuerre.

N.º 1.326.

Declarado prófugo por el Ayuntamiento de mi presidencia, el mozo Esteban Arilla Miral, hijo de Mariano y Engracia, núm. 1, por falta de presentación al acto de clasificación y declaración de soldados; por el presente se le cita y emplaza a fin de que el día 4 del próximo abril comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión; advirtiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Isuerre, a 18 de marzo de 1932.—El Alcalde, Cornelio Marco.

Sos del Rey Católico. N.º 1.322

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 14 del actual, el padrón de familias pobres con derecho a asistencia gratuita Médico farmacéutica en el actual año 1932, estará de manifiesto al público, en lo secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de reclamaciones que indica el Reglamento de 14 de junio de 1891.

Sos del Rey Católico, 17 de marzo de 1932. El Alcalde, Esteban Garín.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, eaptura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 m 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.309.

JIMENEZ, Flora; de estado soltera, profesión sus labores, de 20 años, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por hurto, causa número 130-1932; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión y recibirla declaración indagatoria.

Núm. 1.328.

AVELLAN AVELLAN, Julian; hijo de Ignacio y de María, natural de Zaragoza, de estado casado, de edad 45 años, oficio vendedor ambulante, domiciliado últimamente en Teruel, y hoy se ignora su paradero, procesado por hurto de caballerías, en sumario núm. 90 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, a ser emplazado, e ingresar en la cárcel, por estar concluso el sumario.

Núm. 1.328.

PEREZ MAS, Félix; hijo de Ignacio y de María, natural de Abanad, de estado casado, de edad de 39 años, oficio vendedor ambulante, domiciliado últimamente en Teruel, hoy se ignora su paradero, procesado por hurto, en sumario núm. 90 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, a ser emplazado e ingresar en prisión.

Núm. 1.328.

TORRES AGUDO, Francisco; hijo de Eusebio y de Engracia, natural de Olivenza, de estado soltero, de edad de 30 años, de oficio hojalatero, domiciliado últimamente en Teruel, hoy se ignora su paradero, procesado por hur-to, en sumario núm. 90 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, a ser emplazado e ingresar en prisión.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.303.

el su

sold

tacat

dicia

ocur

de 1

pare en la

la Ca

resu

de n

vil q

de q

pub.

y Bo

can,

en e en c

haya

ciad

de i

dio

auto

fué i

mo,

tene

que

ca a

rago

que

con

rán

mien

MO E

20 d

tario

de p de e inici

Cort

otros

Juan

ha di

gae.

4E insta

Por ;

aban

D

Ateca.

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Juan Manuel Bernal, de Valtorres, en expediente núm. 8 de 1932, del Retiro obrero, se sacan a pública subasta, por segunda vez, con baja del 25 por 100. los bienes tasados y descritos en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, del 22 de febrero último.

Para cuyo remate se ha fijado el día 20 del entrante abril, a las doce, en este Juzgado y en el de Valtorres, con las mismas formalidades que en la primera.

Ateca, a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos. — Tutor. — El Secretario, J. Rodríguez Corral.

Núm. 1.304.

Ateca.

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a León Marruedo Polo, de Cabolafuente, en orden número 74, de 1931, por costas de la Audiencia, se sacan a pública subasta, por segunda vez, con baja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el Boletin Oficial de Zaragoza, del 22 de febrero último.

Para cuyo remate se ha fijado el día 20 del entrante abril, a las doce, en este Juzgado y en el de Cabolafuente, con las mismas formalidades que en la primera.

Ateca, a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Tutor.— José Rodriguez

Núm. 1.305

Ateca.

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a León Marrue do Polo, de Cabolafuente, en orden núm. 75, de 1931, por costas de la Audiencia se sacan a pl blica subasta, por segunda vez, con baja del 25 por 100, los bior el Bopor 100, los bienes tasados y descritos en el Bo-LETIN OFICIAL de Zorgados y de febrero LETIN OFICIAL de Zaragoza, del 22 de febrero

Para cuyo remate se ha fijado el día 20 de próximo pasado. abril próximo, a las doce, en este Juzgado y en el de Cabolafront el de Cabolafuente, con las misma formalidades

Ateca, a diez y ocho de marzo de mil noveque en la primera. cientos treinta y dos.—Tutor.— José Rodríguez Corral Corral.

Núm. 1.329.

D. Luis Figueiras Crestar, Juez de instrucción de la ciudad de D de la ciudad de Borja y su partido; En virtud de lo acordado con esta fecha, en

el sumario núm. 25 del año 1931, sobre lesiones ymalos tratos, se llama, cita y emplaza a tres soldados del Regimiento de Saboya (de guarnición en Madrid y hoy disuelto), el cual fué destacado al pueblo de Gallur de este partido judicial, con motivo de los desórdenes públicos ocurridos en el mismo en el mes de diciembre de 1930, y cuyos tres soldados, en unión de una pareja de la Guardia civil prestaban servicio en la mañana del día 14 de dicho diciembre en la Casa Consistorial del expresado pueblo, custodiando a varios detenidos, uno de los cuales resultó herido por consecuencia de un disparo de mauser, hecho por el cabo de la Guardia civil que formaba parte de la pareja; con el fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en la Gaceta de Madrid BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan, ante este Juzgado, a prestar declaración en expresada causa; bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

A

a:

onsa-

anuel

. 8 de

a su-

r 100,

LETIN

timo.

) del

y en lades

ove-

ecre-

a;

nsa.

M8-

íme-

8, 88

con

des-

del

) del

y en lida-

ove-

guez

nsa-

rue.

, de

pú.

Bo.

rero

de

en en

des

Me. 1181

ión

Dado en Borja a veinte de marzo de mil nocientos treinta y dos. — Luis Figueiras. — Licenciado, A. Bonafós.

Núm. 1.278.

Sos del Rey Católico.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa, se notifica por medio de la presente cédula a Alejandro Ortiz Casllo, cuyo actual paradero se ignora, que por auto fecha veintiuno de enero del año actual, hé terminado el sumario seguido contra el mismo, con el núm. 43 de 1931, sobre amenazas lenencia de arma corta, y se le emplaza a fin de que dentro del término de diez días comparezante la Excma. Audiencia provincial de Za-lagoza por medio de Abogado y Procurador que la definicio de Abogado y Procurador que le defienda y represente respectivamente; on apercibimiento que, de no verificarlo, le seran designados de oficio.

para que sirva de notificación y emplazamiento en forma, extiendo la presente que firno en Sos del Rey Católico, a catorce de marao de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Enrique Rivas Calvo.

Núm. 1,287.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en el nicio de mayor cuantía, instado por D.ª Juana ortés Navarrete, contra D. Nicolás Llorente y otros, se hace saber a dicha demandante doña dictado es que en los expresados autos se dictado, con fecha doce del actual, el auto The contiene la parte dispositiva siguiente:

El Sr. D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera Ustancia del distrito al principio nombrado, or ante mi el Secretario, dijo: Se tiene por andonada la instancia y caducado su derecho

en este juicio al actor D.ª Juana Cortés Navarrete, y notifíquesele esta resolución a medio de su Procurador, archivándose después las actuaciones.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha demandante, toda vez que su Procurador D. Dionisio Lázaro falleció, se expide la presete, para que sirva de notificación a ella, y firmo en Zaragoza, a diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y dos. - El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm, 1.311.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de D. Juan Francisco Roche User, hijo de José y Rita, natural de esta ciudad, donde estaba domiciliado, y en la que fa-lleció el diez y siete de febrero último, a la edad de 61 años, estando soltero; y se llama a cuantas personas se crean con derecho a sucederle, para que dentro de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Ofi-CIAL de esta provincia, comparezcan a deducirlo en el expediente que se tramita en este Juzgado, instado por D. Santiago Roche User, hermano de dicho causante; haciendo constar que reclaman su herencia el D. Santiago, su otro hermano D. Fernando y sus sobrinos carnales Emilia, Clotilde y Antonio Bergali Roche.

Zaragoza, a diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Solís.—El Secretario, V. Lizandra.

Núm. 1.312.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez del distrito de San Pablo, en el sumario núm. 221 de 1932, sobre hurto, se cita al denunciado Jacinto García García, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el Boletin Ofi-CIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para ser oído por el hecho y sumario indicado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y dos. - El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.313.

Zaragoza.—San Pablo. Cédula de citación.

Sagún lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en el sumario núm. 227-1932, sobre hurto y estafa, se cita al denunciado, que dijo llamarse Fermín Aranzana Gómez y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado y sumario indicado, para

ser oído por los hechos del mismo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.316.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 211-1932, sobre hurto y estafa, se cita al denunciado Manuel N., cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado para ser oído por los hechos del sumario indicado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, diez y nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos. - El Secretario, Vicente

Nùm. 1,332

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo segnido en este Juzgado por D. Pedro Hernández Luna, contra D. Manuel Salgueiros, en reclamación de pesetas, he acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca siguiente:

Casa de planta baja, señalada con el número cuarenta y siete moderno de la calle de San Antonio de la villa de Mellid, distribuída en varias dependencias, con labradío unido; ocupa el fundo de todo la cabida aproximada de cinco areas, treinta y ocho centiáreas; linda por sur o frente dicha calle, espalda o norte e izquierda, al oeste labradío de D.º María Páramo Regueiro y derecha al este casa de José Pintor: tasada en cinco mil cien pesetas,

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, duplicado, piso principal, se ha señalado el día veinticinco del próximo abril, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que se

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo en favor

Y que no existen títulos de propiedad de la finca de que se trata, siendo de cuenta del comprador su adquisición.

Dado en Zaragoza a diez y ocho marzo de mil novecientos treinta dos. -Sixto Solís, -El Secretario, Vicente Lizandra.

JUZGADOS MUNICIPALES

Ayun Los d Extra La sollel

Esta de la constante de la con

be

68

en en

mi la

ac

fe

re

pa

de

m

PI

de

m

de

ta la F

gi

di

Núm. 1.291.

Tierga.

D. Luis Gil y Gil, Juez municipal de la villa de Tierga.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo quedado desierta la primera subasta verificada el día 25 de febrero último en la Sala-audiencia de este Juzgado, sobre los bienes que luego se dirán, he acordado celebrar la segunda subasta el día cuatro de abril próximo, con la rebaja del 25 por 100 sobre la primera, a las diez horas.

Mitad indivisa de una casa, sita en la calle de Lamana, núm. 9; linda derecha Rosa Molinero, izquierda Camilo Roy y espalda castillo:

valorada en 2.500 pesetas.

Mitad indivisa de un corral, sito en la calle de Lamana, núm. 5; linda derecha calle de Lamana, izquierda Alberto Laborda y espalda Rosa Molinero: tasado en 613 pesetas.

Y que si tampoco en esta subasta se llegase a la adjudicación de las referidas fincas, se celebre la tercera y última veinte días más tarde sin sujeción al tipo de tasación.

Se advierte, que para tomar parte en la subasta, los licitadores depositarán previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el dien por ciento del valor de las fincas por que aparecen tecados. recen tasadas, descontado el 25 por 100 de aquél, y demás condiciones que rigieron para la primera autoritada en el el control de la primera autoritada en el control de la primera autoritada el control de la primera de la control de la primera en el control de la primera de la primera en el control de la primera de la portada el control de la primera subasta que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL núm. 28 de fecha 3 de febre ro del año potrol ro del año actual.

Tierga, diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos. — El Juez municipal, Luis Gil.-El Secretario, Ramón Hernández.

Núm. 1.300.

Torrijo de la Cañada.

Por renuncia del que la venía desempenso. do, se halla vacante la Secretaría de este Jorgado municipal.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidemente reintegradas, al señor Juez de instrucción de este partido de Ateca durante el plano de treinta días hábiles, a contar desde el que aparezea inserto el presente en el BOLETIN OFF

Torrijo, a diez y siete de marzo de mil nove-CIAL y Gaceta de Madrid. cientos treinta y dos. — El Juez municipal, Ce

sáreo Molinero.

IMPRENTA DEL HOSPICIO